



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI711/2011

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADAS POR EL C. CÉSAR MOLINAR VARELA.

Antecedentes

- I. En fecha 03, 07 y 09 de abril de 2011, el C. César Molinar Varela, presentó seis solicitudes mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, a las cuales se les asignó los números de folio **UE/11/01340**, **UE/11/01343**, **UE/11/01344**, **UE/11/01345**, **UE/11/01442** y **UE/11/01458**, mismas que se citan a continuación:

UE/11/01340

"Solicito de la manera mas atenta

1. Todos y cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional, del mes de Marzo del 2011 de

1. Ramon Salazar Burgos

03 Junta Distrital en el Estado de Chihuahua

2. Carlos Manuel Rodriguez Morales

Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua

3. Alejandro Gomez Garcia

Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua." **(Sic)**

UE/11/01343

"Solicito de la manera mas atenta

Todos y Cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion electronica de correo institucional de los siguientes servidores publicos de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

Ana Luisa Moreno Chavez, Ricardo Pinon Martinez, Luis Manuel Aguilar Servin, Maria del Carman Almeida Chavira, Carlos Candido Chavez Parra, Laura Cecilia Jaquez Miranda, Wilfredo luna Padilla, Alejandro Martinez Anaya, Martha Azucena Ortez Acosta, Maria del Carmen Ortez Acosta, Alfredo Pando Carrasco, Hugo Ivan Quinones Avila, Martha Angelica Velazquez Gomez, Guadalupe Velazquez Gomez, Martha Villalobos Cruz, Sonia Elena Lopez Rodriguez, Jose Zaragoza Romero." **(Sic)**

UE/11/01344

"Solicito de la manera mas atenta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Todos y Cada Uno de los Correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional, del mes de Marzo del 2011, de los siguientes servidores publicos de la 06 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

Ramon Corpus Perez, Gerardo Gonzalez Sosa, Jorge Angeles Solano, Francisco Javier Villagran Montes, Rosa Imelda Chavarria Marrufo, Gabriela Carrera, Jesus Rogelio Vikllalobos Aragon." **(Sic)**

UE/11/01345

"Solicito de la manera mas atenta

1. Todos Y Cada Uno de los Correos Electronicos Enviados Y Recibidos en la Direccion de Correo Electronico Institucional del Mes de Febrero del 2011, de los Siguietes Servidores Publicos de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

1. Blanca Gabriela Carrera Ramirez, Rosa Imelda Echavarria Ramirez, Ana Luisa Moreno Chavez, Alfredo Pando Carrasco, Guadalupe Velazquez Gomez, Martha Angelica Velazquez Gomez." **(Sic)**

UE/11/01442

"Solicito de la manera mas atenta y amable posible.

Todos y cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional del mes de Marzo del 2011 de los siguientes Servidores públicos del Instituto Federal Electoral

De la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

a) Gabriel A. Ayon Gardea, Saul Rodriguez Rodriguez, Arturo Meraz Gonzalez

DE la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua

a) Rosendo Tellez Delgado, Leonor Ortega Herrera, Ernesto Navarro, Ricardo de la Rosa Zamarron.

de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

a) Roberto Soto Fierro, Lorenzo Torres Altamirano, Jorge Martin Falliner Rodriguez, Eduardo Antonio Estrada Chavez.

de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua

Capitan Ricardo Ramirez Almunia, Jesus Manuel Armendariz Olivares, Lilia Azucena Flores Cardenas

de 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua. Oscar Escobedo

Marquez, Rene Pando Carrasco, Gerardo Holguin Armendariz, Jose Luis Rodriguez Lopez." **(Sic)**

UE/11/01458

"Solicito de la manera mas atenta y amable posible

1. Todos y Cada Uno de los Correos Electronicos, enviados y recibidos en la direccion de Correo Electronico Institucional del mes de Marzo del 2011. De los Siguietes Servidores Publicos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo Leon.

1. Hector Garcia Marroquin. Vocal Secretario.

2. Roberto Villarreal Roel. Vocal Ejecutivo." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. El 04 de abril de 2011, la Unidad de Enlace mediante el Sistema INFOMEX-IFE solicitó al C. César Molinar Varela aclarara su solicitud de información folio **UE/11/01343**, a fin de que señalara el periodo respecto del cual corresponde su solicitud.
- III. Derivado de lo anterior, el 04 de abril de 2011, se recibió respuesta del solicitante en relación a la solicitud **UE/11/01343**, a través del sistema INFOMEX-IFE, quien aclaró que el periodo respecto del cual solicita la información, es del mes de marzo de 2011.
- IV. El 04 de abril de 2011, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes de información marcadas con el número de folio **UE/11/01340**, **UE/11/01344** y **UE/11/01345**, formuladas por el C. César Molinar Varela a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.
- V. Con fechas 07 y 11 de abril de 2011, la Unidad de Enlace mediante el Sistema INFOMEX-IFE turnó las solicitudes **UE/11/01442** y **UE/11/01458**, formuladas por el C. César Molinar Varela a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, respectivamente, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.
- VI. Con fecha 11 de abril de 2011, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, dio respuesta a las solicitudes de información marcadas con los números **UE/11/01340**, **UE/11/01344** y **UE/11/01345**, respectivamente, a través del Sistema INFOMEX-IFE, al cual adjunto los oficios **JLE/201/2011**, **JLE/198/2011** y **JLE/197/2011**, los cuales se transcriben a continuación:

UE/11/01340

Oficio JLE/201/2011

“En atención a la solicitud de información con número UE/11/01340, recibida a través del Sistema INFOMEX-IFE, me permito comunicarle la **declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada**, conforme a lo siguiente:

1. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo electrónico institucional de los suscritos ciudadanos Carlos Manuel Rodríguez Morales y Alejandro Gómez García, en el mes de marzo de 2011; **se declara la inexistencia** de dicha información del periodo del 1 al 27 de marzo de 2011, atendiendo a los siguientes motivos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) Con la finalidad de atender en mejor manera las 'Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008', publicadas en la página electrónica: https://www.servicios_red/politicas.html; a partir de diciembre de 2010, al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da la lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerado que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.
 - b) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos del servidor es de 100MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder de ese límite de espacio provoca que el usuario deje de recibir, existe en tales políticas o en algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar los mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario, existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.
 - c) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados del 1 al 21 de marzo de 2011, a recibir la solicitud de información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiriera seguimiento, sin haberlo localizado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada en cuanto a ese periodo.
2. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo electrónico institucional de los suscritos ciudadanos Carlos Manuel Rodríguez Morales y Alejandro Gómez García, del periodo del 28 al 31 de marzo de 2011, si se ha localizado la información y se considera pública, por lo que se pone a disposición del ciudadano mediante un disco compacto, previa comprobación del pago correspondiente.
 3. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo electrónico institucional del ciudadano Ramón Salazar Burgos, del mes de marzo de 2011; éste ha informado mediante oficio número JDE03/VE/0794/2011 que la información ha sido localizada y que está disponible en un disco compacto." (Sic)

UE/11/01344

Oficio JLE/198/2011

"En atención a la solicitud de información con número de folio UE/11/01344, que nos fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva mediante el Sistema INFOMEX-IFE, adjunto al presente sírvase encontrar copia del oficio número 191/2011 signado por el maestro Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual informa lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) La declaratoria de inexistencia de la información solicitada al servidor público: Ramón Corpus Pérez, conforme a los fundamentos y motivos que expresa en su oficio.
- b) Respecto a la información solicitada al resto de los servidores, fue localizada y considerada como pública, la cual se pone a disposición en 1 disco compacto.

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que por su conducto se remita la presente respuesta al Comité de Información para los efectos conducentes.”

Oficio 191/2011 de la 06 Junta Distrital Ejecutiva

“En atención a su oficio JLE 167/2011 de fecha 4 de abril de 2011, relacionado con la solicitud de información con número de folio UE/11/01344, recibida a través del Sistema INFOMEX-IFE, en la cual se solicita ‘todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional, del mes de marzo de 2011’ de diversos funcionarios adscritos a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, le informo lo siguiente:

Los mensajes recibidos y enviados en el mes de marzo de 2011, se encuentran respaldados en archivos .pst bajo el siguiente:

Gabriela Carrera Ramírez	37,713 kb
Gerardo González Sosa	12,913 kb
Francisco Javier Villagrán Montes	96,489 kb
Jorge Ángeles Solano	35,729 kb
Jesús Rogelio Villalobos Aragón	169,614 kb
Rosa Imelda Echavarría	8,449 kb

Por lo que respecta al Ing. Ramón Corpus Pérez, manifiesta que el equipo de cómputo que estaba a su cargo, sufrió una descompostura y afectó la totalidad de la información en el disco duro, por lo que la información solicitada es inexistente.

Por lo que para su remisión se requiere un disco compacto (CD) con un costo de \$14.00 (Catorce Pesos 00/100 M.N.)” **(Sic)**

UE/11/01345

Oficio: JLE/197/2011

“En atención a la solicitud de información con número de folio UE/11/01345, que nos fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva de Chihuahua mediante el sistema INFOMEX-IFE, adjunto al presente sírvase encontrar copia del oficio número 192/2011 signado por el maestro Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual informa lo siguiente:

- a) La declaratoria de inexistencia de la información solicitada a las servidoras públicas: Guadalupe Velázquez Gómez y Martha Angélica Velázquez Gómez, conforme a los fundamentos y motivos que expresa en su oficio.
- b) Respecto a la información solicitada al resto de los servidores, fue localizada y considerada como pública, la cual se pone a disposición en 1 disco compacto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que por su conducto se remita la presente respuesta al Comité de Información para los efectos conducentes."

Oficio 192/2011 de la 06 Junta Distrital Ejecutiva

"En atención a su oficio JLE 168/2011 de fecha 4 de abril de 2011, relacionado con la solicitud de información con número de folio UE/11/01345, recibida a través del Sistema INFOMEX-IFE, en la cual se solicita 'Todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional, en el mes de febrero de 2011', de diversos funcionarios adscritos a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, le informo lo siguiente:

Por lo que respecta a los funcionarios:

Guadalupe Velázquez Gómez

Martha Angélica Velázquez Gómez

Señalan la inexistencia de la información por las siguientes causas:

- 1).- Recibido un mensaje por correo electrónico, se da lectura y los documentos adjuntos se imprimen o bien se respaldan en el disco duro del sistema de cómputo que estén usando posteriormente el mensaje se elimina.
- 2).- En las políticas de uso del Servicio de correo electrónico institucional visible en <http://www.servicios-red/politicas.html>, no establece la obligatoriedad de conservación de mensajes recibidos y enviados y sus documentos adjuntos en el correo electrónico independientemente de la limpieza que elabora el propio sistema de correos antiguos de la
- 3).- El personal enumerado, se encuentra adscrito al Módulo de Atención Ciudadana y en consecuencia el sistema operativo, no permite la creación de cuentas de Outlook, por lo que no existe la posibilidad de generar archivos .pst

En virtud de lo anterior, es que los mensajes de las cuentas de los servidores públicos en mención es inexistente.

Por lo que respecta a los siguientes funcionarios públicos, le informo que los mensajes recibidos y enviados en el mes de febrero de 2011, se encuentran respaldados en archivos .pst, bajo el siguiente:

Alfredo Pando Carrasco	54,825 kb
Ana Luisa Moreno Chávez	41,433 kb
Gabriela Carrera	4,233 kb
Rosa Imelda Echavarría	2,249 kb

Por lo que para su remisión se requiere un disco compacto (CD) con un costo de \$14.00 (Catorce Pesos 00/100 M.N.)" **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- VII. El 11 de abril de 2011, la Unidad de Enlace turnó la solicitud **UE/11/01343** formulada por el C. César Molinar Varela mediante el Sistema INFOMEX-IFE, a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, a efecto de darle trámite.
- VIII. Con fecha 14 de abril de 2011 la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, dio contestación a la solicitud de información **UE/11/01442**, a través del Sistema INFOMEX-IFE, al cual adjuntó los oficios **JLE/204/2011**, **JLE/VOE/034/2011**, **VCEYEC/016/2011**, **JLE/RFE/034/2011**, **101/2011-JDE**, **JDE-05/0369/2011** y **260/11**, los que se transcriben a continuación:

Oficio JLE/204/2011

“En atención a la solicitud de información con número UE/11/01442, recibida a través del Sistema INFOMEX-IFE, me permito comunicarle la **declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada y la localización de otra parte que se considera pública**, conforme a lo siguiente:

- a) Junta Local Ejecutiva
Los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, mediante oficios números JLE/VOE/034/2011, VECEYEC/016/2011, JLE/RFE/034/2011 respectivamente, han declarado la inexistencia de una parte de la información conforme a los fundamentos y motivos que señalan en sus oficios, así como la localización de otra parte, la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto, conteniendo la información de los tres vocales de esta Junta Local Ejecutiva.
- b) 01 Junta Distrital Ejecutiva
El Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número JD/242/2011 ha informado la localización de la información solicitada y que es considerada pública; la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto.
- c) 02 Junta Distrital Ejecutiva
El Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número 101/2011-JDE ha declarado la inexistencia de una parte de la información conforme a los fundamentos y motivos que señala en su oficios, así como la localización de otra parte, la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto.
- d) 05 Junta Distrital Ejecutiva
Los Vocales Ejecutivo y Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número JDE-05/0369/2011 han informado la localización de la información solicitada y que es considerada pública; la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

e) 08 Junta Distrital Ejecutiva

El Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número 260/11 ha informado la localización de la información solicitada y que es considerada pública; la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto.

Conforme a lo anterior, se adjuntan los oficios señalados y respecto a la información localizada y que fue considerada pública por los funcionarios poseedores de la misma, se pone a disposición del solicitante en **5 (cinco) discos compactos**, previa entrega de la documentación original comprobatoria del pago correspondiente.

En atención a la declaratoria de la inexistencia de una parte de la información, me permito solicitarle que sea el conducto para su remisión al Comité de Información.” **(Sic)**

Oficio JLE/VOE/034/2011

“En atención a su oficio JLE/191/2011, de fecha 8 de abril del año en curso, me permito comunicarle la declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada conforme a lo siguiente:

1. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional de un servidor, en el mes de marzo de 2011; **se declara la inexistencia** de dicha información del periodo del 1 al 27 de marzo de 2011, atendiendo a los siguientes motivos:
 - a) Con la finalidad de atender de mejor manera las ‘Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008’, publicadas en la página electrónica: https://www/servicios_red/politicas.html; a partir de diciembre de 2010, al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerado que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.
 - b) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos del servidor es de 100MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder de ese límite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o en algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar los mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.
 - c) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados del 1 al 27 de marzo de 2011, al recibir la solicitud de información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiriera seguimiento, sin



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

haberlo localizado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada en cuanto a ese periodo.

2. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo electrónico institucional de un servidor, del periodo del 28 al 31 de marzo de 2011, si se ha localizado la información y se considera pública, por lo que se a depositado el día de hoy 13 de abril en el buzón del equipo de cómputo a su cargo la información solicitada.”

Oficio VCEYEC/016/2011

“En atención a la solicitud de información consignada mediante oficio JLE/191/2011 de fecha 8 de abril de 2011, me permito comunicarle **la declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada**, conforme a lo siguiente:

1. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional del suscrito ciudadano Saúl Rodríguez Rodríguez, en el mes de marzo de 2011; **se declara la inexistencia** de dicha información del periodo del 1 al 27 de marzo de 2011, atendiendo a los siguientes motivos:
 - a) Con la finalidad de atender de mejor manera las ‘Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008’, aplicadas en la página electrónica: https://www.servicios_red/politicas.html; a partir de diciembre de 2010, al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerado que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.
 - b) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos del servidor es de 100MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder de ese límite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o en algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar los mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.
 - c) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados del 1 al 27 de marzo de 2011, al recibir la solicitud de información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiriera seguimiento, sin haberlo localizado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada en cuanto a ese periodo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional del suscrito ciudadano Raúl Rodríguez Rodríguez, del periodo del 28 al 31 de marzo de 2011, sí se ha localizado la información y se considera pública, por lo que se pone a disposición del ciudadano mediante un disco compacto, previa comprobación de pago correspondiente." **(Sic)**

Oficio JLE/RFE/034/2011

"En atención a la solicitud de información con número de folio UE/11/01442, recibida a través del Sistema INFOMEX-IFE, me permito comunicarle **la declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada**, conforme a lo siguiente:

1. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional del suscrito, en el mes de marzo de 2011; **se declara la inexistencia** de dicha información del periodo del 1 al 27 de marzo de 2011, atendiendo a los siguientes motivos:
 - a) Con la finalidad de atender de mejor manera las 'Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008', publicadas en la página electrónica: https://www.servicios_red/politicas.html; a partir de diciembre de 2010, al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerado que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.
 - b) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos del servidor es de 100MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder de ese límite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o en algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar los mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.
 - c) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados del 1 al 27 de marzo de 2011, al recibir la solicitud de información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiriera seguimiento, sin haberlo localizado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada en cuanto a ese periodo.
2. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional del suscrito, del periodo del 28 al 31 de marzo de 2011, sí se ha localizado la información y se considera pública, haciendo de su conocimiento que el tamaño que ocupa dicha información electrónica es de 5,341 KB." **(Sic)**



Oficio 101/2011-JDE de la 02 Junta Distrital Ejecutiva

“Por medio del presente, por instrucciones del Licenciado Roberto Soto Fierro, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital, y en atención y cumplimiento al Oficio JLE/1936/2011 de fecha 08 de abril actual que Usted suscribe, en relación a la solicitud de información con número de folio UE/11/01442, me permito comunicarle la declaratoria de la inexistencia de una parte de la información solicitada, conforme a lo siguiente:

En relación a los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo institucional, en el mes de marzo de 2011; referente a los servidores públicos Roberto Soto Fierro, Lorenzo Torres Altamirano, Jorge Martín Falliner Rodríguez y Eduardo Antonio Estrada Chávez, Vocales adscritos a la 02 Junta Distrital Ejecutiva, se declara la inexistencia de dicha información del periodo del 1 al 27 de marzo de 2011, atendiendo a los siguientes motivos:

1. Con la finalidad de atender de mejor manera las ‘Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008’, publicadas en la página electrónica: https://www.servicios_red/politicas.html; a partir de diciembre de 2010, al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, de acuerdo al trámite que corresponda y considerado el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminarlo; de igual forma acontece con los mensajes enviados, los que una vez cumplida su finalidad y que no requieren un seguimiento posterior, se eliminan estos.
2. La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza en base a que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos del servidor es de 100MB, siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada). El exceder el límite de espacio provoca que el usuario deje de recibir correos, por lo que se tendría problemas de sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o en algún otro tipo de normatividad, obligación de conservar los mensajes recibidos y enviados a través de la cuenta institucional, por el contrario, es obligación depurar constantemente la cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se hace la eliminación de mensajes atendidos.
3. En tal sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados del 1 al 27 de marzo de 2011, al recibir la solicitud de información que se atiende, se verificó si se conservaba algún mensaje que comprendido en el periodo citado, que aun pudiera requerir seguimiento, sin ser localizados, por lo que, se declara la inexistencia de la información solicitada en cuanto a ese periodo.

Por lo que respecta a los correos electrónicos enviados y recibidos durante el periodo comprendido del 28 al 31 de marzo de 2001, sí se cuenta con la información y se considera pública, con un volumen correspondiente a cada uno de los correos señalados que se especifica a continuación, quedando a su disposición la citada información para lo que tenga a bien indicar:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nombre del servidor público	Correos recibidos	Correos enviados
Roberto Soto Fierro	2916 KB	6221 KB
Lorenzo Torres Altamirano	712 KB	1587 KB
Jorge Martín Falliner Rodríguez	5560 KB	1250 KB
Eduardo Antonio Estrada Chávez	7099 KB	2423 KB

." (Sic)

Oficio: JDE-05/0369/2011

"En atención a su oficio JLE/194/2011 de fecha 08 de abril de 2011, por el que comunica a ésta Junta Distrital la solicitud de información con número de folio UE/11/01442 recibida en esa fecha a través del sistema INFOMEX-IFE y por la que se requiere todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo institucional del mes de marzo del 2011, de diversos funcionarios de esta 05 Junta Distrital Ejecutiva, por este medio me permito informarle lo siguiente:

1. **Respecto al C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares:** sí se cuenta con la información solicitada y se considera pública, por lo que se pone a disposición del interesado en sitio, es decir, en la oficina de dicho funcionario.
2. **Respecto a la C. Lilia Azucena Flores Cárdenas:** sí se cuenta con la información solicitada y se considera pública, por lo que se pone a disposición del interesado en sitio, es decir, en la oficina de dicho funcionario.
3. **Respecto al C. Ricardo Abraham Ramírez Almunia:** sí se cuenta con la información solicitada y se considera pública, por lo que se pone a disposición del interesado en sitio, es decir, en la oficina de dicho funcionario.

La información solicitada es posible grabarla en un disco compacto, que quedaría en formato .pst, para leerse con el sistema Microsoft Office Outlook; asimismo, será necesario cubrir el costo del envío atendiendo el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Oficio 260/11 de la 08 Junta Distrital Ejecutiva

"En respuesta al oficio JLE/195/2011, de fecha 8 de abril de 2011, por este conducto me permito informar a Usted que dicha información se encuentra lista para ser proporcionada, pero se requiere concentrar en un CD, puesto que la información abarca 630.8 megabytes que se desglosa como a continuación se señala:

	ENVIADOS	RECIBIDOS	SUBTOTAL
VOCAL EJECUTIVO	60 MB	114 MB	174 MB
VOCAL SECRETARIO	3.80 MB	124 MB	127.8 MB
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	23.4 MB	118 MB	141.4 MB



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	16.6 MB	171 MB	187.6MB
		TOTAL	630.8 MB

.” (Sic)

- IX. El 15 de abril de 2011, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, dio contestación a la solicitud de información **UE/11/01343**, a través del Sistema INFOMEX-IFE, al cual adjunto el oficio **JLE/207/2011** y **202/2011** los cuales señalan:

Oficio JLE/207/2011

“En atención a la solicitud de información con número de folio UE/11/01343, que nos fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva de Chihuahua mediante el sistema INFOMEX-IFE, adjunto al presente sírvase encontrar copia del oficio número 202/2011 signado por el maestro Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual comunica la declaratoria de inexistencia de una parte de la información solicitada, conforme a los fundamentos y motivos que expresa en su oficio, así como la localización de otra parte de la información y que fue considerada como pública, la cual se pone a disposición del solicitante en un disco compacto (CD), previa entrega del comprobante de depósito de la cantidad que corresponda.

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que por su conducto se remita la presente respuesta al Comité de Información para los efectos conducentes.” (Sic)

OFICIO 202/2011

En atención a su oficio JLE 199/2011 de fecha 11 de abril de 2011, relacionado con la solicitud de información con número de folio UE/11/01343, recibida a través del sistema INFOMEX IFE, en la cual se solicita “Todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional”, de diversos funcionarios adscritos a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, correspondiente al mes de marzo del año en curso , le informo lo siguiente:

I.- De la relación de funcionarios señalados, se incluye a la C. Martha Villalobos Cruz, quien no labora ni ha laborado en esta Subdelegación del Instituto Federal Electoral, por lo que la información es inexistente.

II.- También se encuentran relacionados los CC: Martha Azucena Ortez Acosta y María del Carmen Ortez Acosta, quienes ya no laboran en el Instituto, causando baja el 15 de marzo y el 28 de febrero del año en curso, por lo que la información resulta inexistente pro la imposibilidad de localizarla.

III.- Por lo que respecta a los funcionarios:

Alejandra Martínez Anaya
Hugo Iván Quiñonez Avila
Luis Manuel Aguilar Servín



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Wilfrido Luna Padilla
Martha Angélica Velázquez Gómez
Guadalupe Velázquez Gómez

Señalan la inexistencia de la información pro las siguientes causas.

1).- Recibido un mensaje pro correo electrónico, se da lectura y los documentos adjuntos se imprimen o bien se respaldan en el disco duro del sistema o dispositivo portátil y posteriormente el mensaje se elimina.

2).- En las políticas de uso del Servicio de correo electrónico institucional visible en <http://www/servicios-red/politicas.html>, no establece la obligatoriedad de la conservación de mensajes recibidos y enviados y sus documentos adjuntos en el correo electrónico, independientemente de la limpieza que practica el propio sistema de correos de la Red ife.

3).- El personal enumerado, se encuentra adscrito a los Módulos de Atención Ciudadana instalados en el Distrito pro la Vocalía del Registro Federal de Electores y en consecuencia el sistema operativo utilizado para la tramitación de la credencial, no permite la creación de cuentas Outlook, por lo que no existe la posibilidad de respaldarlos en archivos .pst

En virtud de lo anterior, es que los mensajes de las cuentas de los servidores públicos en mención, resulta inexistente.

IV.- En lo tocante a los siguiente funcionarios públicos enlistados a continuación, la información de los mensajes recibidos y enviados en el mes de marzo de 2011, se encuentran respaldados en archivos .pst.,

Alfredo Pando Carrasco	Vocal Secretario
Ana Luisa Moreno Chávez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Ricardo Piñón Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores
María del Carmen Almeida Chavira	Secretaria
Sonia Elena López Rodríguez	Secretaria
Laura Cecilia Jaquez Villalba	Enlace Administrativo
José Zaragoza Romero	Técnico Cartógrafo
Carlos Cándido Chávez Parra	Responsable de Módulo

Por lo que para su remisión se requiere de un disco compacto (CD), con un costo de \$14.00 (Catorce Pesos 00/100 M.N.)

X. Con fecha 15 de abril de 2011 la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, dio respuesta a la solicitud de información **UE/11/01458**, a través del Sistema INFOMEX-IFE, adjuntando el oficio **VSJLE//099/11**, el cual señala lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“En atención a la solicitud de IFOMEX, identificada con el número de folio UE/11/01458, referente a los correos electrónicos enviados y recibidos durante el mes de marzo del presente año en las cuentas de correo institucional del Lic. Roberto Villarreal Roel y del suscrito; me permito comunicarlo lo siguiente:

- Con respecto a la información del Lic. Roberto Villarreal Roel, le comunico la inexistencia de la misma en virtud de que dicho funcionario causó baja del Instituto desde el 31 de agosto de 2010.
- Por lo que toca a la información del suscrito, la misma se encuentra contenida en un disco compacto, el cual está a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.” **(Sic)**

- XI. En fechas 26 de abril (UE/11/01340, UE/11/01343, UE/11/01344 y UE/11/1345), 2 de mayo (UE/11/01442) y 4 de mayo (UE/11/01458) todas del 2011, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

C o n s i d e r a n d o s

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el doce de agosto de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación.
2. Que en relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 9, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos serán los responsables de clasificar la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o transforme. 2. En caso de que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación que al efecto emita el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de clasificación que para el efecto emita el Comité (...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar las solicitudes de información interpuestas por el C. César Molinar Varela, mismas que se citan en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la declaratoria y la clasificación realizada por el órgano responsable (Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua y La Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. Del examen de las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el órgano responsable al que fueron turnadas y el sentido de las respuestas emitidas a las mismas, ya que del estudio de mérito, se observa que la información solicitada se refiere a:
 - Los correos enviados y recibidos a correos institucionales correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2011, de distintos servidores públicos adscritos tanto a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, como a las Juntas Distritales 01, 02, 05, 06 y 08 del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, el sentido de las respuestas de los órganos responsables, para algunos de los casos fue la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información solicitada.

Por lo anterior este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de información **UE/11/01340**, **UE/11/01343**, **UE/11/01344**, **UE/11/01345**, **UE/11/01442**, y **UE/11/01458**, con el objeto de emitir una sola resolución.



Es menester señalar que las razones fundamentales de toda acumulación radican en el principio de economía procesal, y también, en un principio lógico, es decir, donde hay susceptibilidad de la existencia de concentración es necesario decretarla para que con ello se evite duplicidad o multiplicidad de procedimientos, además del ahorro de tiempo para la atención a los requerimientos hechos por los solicitantes; circunstancia que también trae como consecuencia, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, que redunde en una mejor atención para el solicitante y garantizar su expedites.

Cabe mencionar, que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo con el objeto de que se decidan en un solo procedimiento, el cual para el caso en concreto resulta aplicable a criterio de este Comité.

Derivado de lo anterior, se tiene la regulación de la figura de la acumulación en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 42, párrafo 1, fracción IV, se determina:

"1. Una vez recibido el recurso de revisión, la Secretaría Técnica del Órgano Garante lo sustanciará conforme a lo siguiente:

(...)

"IV. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de un mismo acto recurrido;"

El Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información analizó esta figura procesal mediante la interpretación del citado artículo con el fin de ampliar su aplicabilidad a otros supuestos. Como resultado, emitió el siguiente criterio:

"ACUMULACIÓN, PROCEDEN CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA. De una interpretación sistemática y armónica del artículo 42, numeral 1 fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede la acumulación de expedientes cuando existe litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos; en consecuencia, cuando se presente conexidad de causa o una vinculación en la materia de los recursos de revisión, en razón de que el



contenido de las solicitudes origen del fallo, se encuentren referidas a la obtención de información relativa a un mismo Organismo del Instituto Federal Electoral o Partido Político Nacional y el concepto de agravio esgrimido en cada uno de los recursos sea sustancialmente idéntico, así como el recurrente, por economía procesal procede la acumulación de expedientes; es decir, la acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que la autoridad responsable los resuelva en una misma resolución, sin que se configure la adquisición procesal de las pretensiones a favor del recurrente o del órgano responsable, ello en virtud de que cada recurso es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos del recurrente o de los argumentos rendidos en los informes circunstanciados, por lo que los efectos de la acumulación son meramente procesales y la finalidad que se persigue con ésta determinación es única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias, o bien, no pueda decidirse sobre unos sin afectar a los otros requiriéndose así que se decida sobre ellos dentro de un mismo proceso y en una misma resolución, sin dejar atrás los requisitos esenciales que se necesitan para configurar dicha figura; considerando lo anterior se concluye que se puede dar acumulación aún cuando únicamente exista identidad de persona y acciones, aún cuando la información solicitada sea distinta.

RECURSO DE REVISIÓN OGTAI-REV-20/2010 Y SUS ACUMULADOS OGTAI-REV-21/2010, OGTAI-REV-22/2010, OGTAI-REV-23/2010 Y OGTAI-REV-24/2010. RECURRENTE: C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.”

Así las cosas, este Comité de Información considera pertinente acumular las solicitudes de información identificadas con los números de folio **UE/11/01340**, **UE/11/01343**, **UE/11/01344**, **UE/11/01345**, **UE/11/01442**, y **UE/11/01458**, formuladas por el C. César Molinar Varela.

6. Que la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 05, 06 y 08 del Estado antes citado y la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, al dar respuesta a las solicitudes de información acumuladas, marcadas con los números de folios **UE/11/01340**, **UE/11/01343**, **UE/11/01344**, y **UE/11/01345**, **UE/11/01442** y **UE/11/01458** señalaron que en términos de lo señalado en el artículo 24, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es información **pública** la que a continuación se señala:

UE/11/01340

Servidor Público	Información Pública
Ramón Salazar Burgos	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Carlos Manuel Rodríguez Morales (JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	marzo del 2011
Alejandro Gomez Garcia (JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011

UE/11/01343

Servidor Público	Información Pública
Ana Luisa Moreno Chávez (Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Ricardo Pinón Martínez (Vocal del Registro Federal de Electores JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
María del Carmen Almeida Chavira (Secretaria JL- CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Carlos Cándido Chávez Parra (Responsable de Modulo JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Laura Cecilia Jaquez Villalba (Enlace Administrativo JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Alfredo Pando Carrasco (Vocal Secretario JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Sonia Elena Lopez Rodríguez (Secretaria JL- CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
José Zaragoza Romero (Técnico Cartógrafo JL- CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011

UE/11/01344

Servidor Público	Información Pública
Gerardo González Sosa	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de marzo del 2011
Jorge Ángeles Solano	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Francisco Javier Villagrán Montes	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de marzo del 2011
Rosa Imelda Echavarría	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de marzo del 2011
Gabriela Carrera Ramírez	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Jesus Rogelio Villalobos Aragón	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de marzo del 2011

UE/11/01345

Servidor Público	Información Pública
Gabriela Carrera	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de febrero del 2011
Rosa Imelda Echavarría	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de febrero del 2011
Ana Luisa Moreno Chávez	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del mes de febrero del 2011
Alfredo Pando Carrasco	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de febrero del 2011

UE/11/01442

Servidor Público	Información Pública
Gabriel Ángel Ayón Gardea (JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Saúl Rodríguez Rodríguez (JL-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Arturo Meraz González	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	marzo del 2011
Rosendo Téllez Delgado (JD1-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Leonor Ortega Herrera (JD1-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Ernesto Navarro (JD1-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Ricardo de la Rosa Zamarrón (JD1-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Roberto Soto Fierre (JD2-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Lorenzo Torres Altamirano (JD2-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Jorge Martin Falliner Rodriguez (JD2-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Eduardo Antonio Estrada Chávez (JD2-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del periodo del 28 al 31 de marzo del 2011
Ricardo Abraham Ramírez Alhuima (JD5-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Jesus Miguel Armendáriz Olivares (JD5-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Lilia Azucena Flores Cárdenas (JD5-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Oscar Escobedo Márquez (JD8-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
René Pando Carrasco (JD8-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
Gerardo Holguín Armendáriz	Correos Electrónicos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(JD8-CHIH)	enviados y recibidos del mes de marzo del 2011
José Luis Rodríguez López (JD8-CHIH)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011

UE/11/01458

Servidor Público	Información Pública
Héctor García Marroquín (Vocal Secretario JL-NL)	Correos Electrónicos enviados y recibidos del mes de marzo del 2011

Así las cosas y tomando en consideración que la información que se pone a disposición del solicitante, señalada en los cuadros que anteceden, la misma rebasa la capacidad tanto del correo electrónico como del sistema INFOMEX-IFE, por lo que queda a su disposición en un total de 11 discos compactos, en el **domicilio que para tal efecto señale el C. César Molinar Varela previo pago y presentación del comprobante respectivo en original** por la cantidad de \$132.00 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 28 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

7. La Junta Local de Chihuahua y Nuevo León, así como las Juntas Distritales 02 y 06 de Chihuahua, respectivamente al dar respuesta a las solicitudes de información acumuladas materia de la presente resolución, declaró la **inexistencia** de lo petitionado por el C. César Molinar Varela, relativo a los correos enviados y recibidos en las cuentas de correo electrónico institucional de diversos servidores públicos, por las razones y motivos que a continuación se señalan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, por lo que respecta a las solicitudes de información:

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/01340 (JL-CHIH)	Carlos Manuel Rodríguez Morales y Alejandro Gomez Garcia, ambos por lo que respecta al periodo del 1 al 27 de marzo del 2011

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/01343 (JD 6 CHIH)	Luis Manuel Aguilar Servin, Wilfrido Luna Padilla, Alejandra Martínez Anaya, Hugo Iván Quiñones Avila, Martha Angélica Velázquez Gomez, Guadalupe Velázquez Gomez.

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/01345 (JD 6 CHIH)	Guadalupe Velázquez Gomez y Martha Angélica Velázquez Gomez.

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/1442 (JL-CHIH)	Gabriel Ángel Ayón Gardea, Saúl Rodríguez Rodríguez, Arturo Meraz González, por lo que respecta al periodo del 1 al 27 de marzo del 2011.
UE/11/1442 (JD 2 CHIH)	Roberto Soto Fierro, Lorenzo Torres Altamirano, Jorge Martín Falliner Rodríguez, Eduardo Antonio Estrada Chávez, por lo que respecta al periodo del 1 al 27 de marzo del 2011.

Derivado de lo señalado en los párrafos anteriores, los Órganos Responsables al dar respuesta a las solicitudes acumuladas de referencia, señalaron respectivamente que la información es **inexistente** en virtud de que las políticas de uso del servicio de correo electrónico institucional visible en la página electrónica https://www.servicios_red/politicas.html no establece la obligatoriedad de conservación de mensajes recibidos y enviados junto con sus documentos adjuntos, aclarando que una vez que se recibe el correo, se le da lectura y se atiende dando el trámite que corresponda, por lo que una vez que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mismo, circunstancia esta que es



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aplicada a los mensajes enviados, los cuales una vez cumplida su finalidad se procede a eliminarlo.

Ahora bien, por lo que respecta a las solicitudes de información acumuladas, la cuales se describen a continuación:

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/1443 (JD 6 CHIH)	Martha Azucena Ortiz Acosta, María del Carmen Ortiz Acosta y Martha Villalobos Curz.

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/1458 (JL-NL)	Roberto Villareal Roel.

De los dos cuadros antes descritos, la Junta Distrital 06 de Chihuahua, argumento que en relación a los servidores públicos Martha Azucena Ortiz Acosta y María del Carmen Ortiz Acosta estas dejaron de laborar para la citada junta a partir de los días 15 de marzo y 28 de febrero de 2011 respectivamente, motivo por lo cual es **inexistente** lo peticionado por el ahora solicitante. Por lo que respecta a la C. Martha Villalobos Cruz, el Órgano Responsable, señaló que la persona antes indicada no labora ni laboró para la citada junta, razón por la cual resulta evidente su **inexistencia**.

En relación a lo peticionado por el C. César Molinar Varela, relativo a los correos enviados y recibidos de la cuenta de correo institucional del C. Roberto Villareal Roel, la Junta Local del Estado de Nuevo León, señaló que lo peticionado es **inexistente** en virtud de que la persona antes indicada dejó de laborar para la citada junta a partir del 31 de agosto de 2010.

Por lo que respecta a la solicitud de información, la cual se describe a continuación:

Solicitud	Servidor Publico
UE/11/1344 (JD 6 CHIH)	Ramón Corpus Pérez.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A este respecto, en relación a lo solicitado por el C. César Molinar Varela, del C. Ramón Corpus Pérez, la Junta Distrital 06 de Chihuahua, al dar respuesta a lo peticionado declaró su **inexistencia** argumentado que el equipo de cómputo que estaba a su cargo sufrió una descompostura afectando la totalidad de la información en el disco duro.

Por lo tanto, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 24

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia; [...].”

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”



De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 24, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe del órgano responsable que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 24 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa,



se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. César Molinar Varela, señalada por la Junta Local de Chihuahua y Nuevo León, así como de las Juntas Distritales 02 y 06 de Chihuahua.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafos 1, 2 y 4; 18, párrafo 1, fracción I; 24, párrafo 2, fracciones III y VI; 27 párrafo 2, 28, 29 y 42, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio **UE/11/01340, UE/11/01343, UE/11/01344, UE/11/01345, UE/11/01442 y UE/11/01458** en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Junta Local de Chihuahua y Nuevo León, así como de las Juntas Distritales 02 y 06 de Chihuahua, en relación con las solicitudes de información acumuladas, requeridas por el C. César Molinar Varela, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente Resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. César Molinar Varela, mediante la vía elegida por éste al presentar las solicitudes de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2011.

Ricardo Ferrando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información